REVISTA JUDICIAL

lizado el Actor en su calidad invocada, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a FLAVIO ELEUTERIO BLACIO VERZOSA, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito y Santo Domingo de los Colorados respectivamente, conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil, mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fechas diferente, mediando ocho días laborables, entre una y otra, para lo cual se entregará el extracto respectivo. Con la insinuación realizada por la Actora, para el cargo de Curador Ad-Item se oirá a uno de los señores Fiscales de Pichincha, a quien se notificará en su Despacho. Incorpórese a los autos la documentación acompañada, Tómese nota de la cuantía, el casillero judicial señalado por el Actor, para sus notificaciones posteriores. NOTIFIQUESE.- F) DR. REYNALDO FLOR ALVARADO. JUEZ
Lo que pongo en conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. CERTIFICO.
SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA, SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/2044403/tl

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
Dentro del juicio Ordinario No. 632-2005, se ha dispuesto citar a: Bethy Quezada Valverde
ACTOR: Carlos Manosalvas Sampedro
DEMANDADO: Bethy Quezada Valverde
CLASE DE JUICIO: Ordinario No. 632-2005-R.S.
OBJETO DE LA DEMANDA: Obtener la posesión del vehículo materia de la causa
CUANTIA Indeterminada
PROVIDENCIA INICIAL: La que sigue:...
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 01 de Noviembre del 2005, las 16h58.- VISTOS.- La demanda de prescripción de dominio que presenta CARLOS MANUEL MANOSALVAS SANPEDRO en contra de Betty Marcela Quezada Valverde, es clara y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta a trámite correspondiente por la vía ordinaria. Atento a la aseveración Juramentada del actor de la imposibilidad de dar con el domicilio de la demandada. Cítese a Bethy Marcela Quezada Valverde, con un extracto de la demanda y esta providencia por la prensa. Para que en el término de 15 días conteste la demanda formulando las excepciones de las que se crea asistida, Agréguese al proceso los documentos presentados y notifíquese a CARLOS MANUEL MANOSALVAS SANPEDRO, en la calle judicial No. 1105. NOTIFIQUESE.
Lo que le notifico y prevengo a usted de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Certifico.
DR. JOSE CABRERA R.
SECRETARIO ENCARGADO
Hay firma y sello
AC/2044121/tl

R. DEL E.
EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: MARIA CARMEN CONDOR VIUDA DE LINCANGO, JOSE PEDRO LINCANGO Y LUIS ALFREDO LINCANGO CONDOR Y DE TODAS LAS PERSONAS QUE PUEDAN TENER DERECHO SOBRE ESTE INMUEBLE
JUICIO: ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN) No. 150-2005.
TRAMITE: ORDINARIO
ACTOR: DRA. ZOILA VILLAVICENCIO MERINO
DEMANDADA: MARIA CARMEN CONDOR VIUDA DE LINCANGO, JOSE PEDRO LINCANGO CONDOR Y LUIS ALFREDO LINCANGO CONDOR.
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DRA. BEATRIZ SUAREZ ARMIJOS
SECRETARIA: ALICIA GUERRON SALAZAR
TRAMITA: ABG. EFRAIN MARTINEZ
PROVIDENCIA
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 29 de Junio del 2005, las 09h30.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Titular y en vista del sorteo correspondiente. La demanda que antecede es clara, y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, dése a la misma el trámite Ordinario. Córrase traslado con el libelo de demanda y esta providencia a los señores MARIA CARMEN CONDOR VIUDA DE LINCANGO, JOSE PEDRO LINCANGO CONDOR Y LUIS ALFREDO LINCANGO CONDOR y de todas las personas que pudieran tener derecho sobre el inmueble materia de la presente acción, fin de que en el término de quince días propongan las excepciones a las que se crean asistidos. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad. En vista del juramento expreso y la firma impuesta en la demanda por los actores, por la que afirma desconocer el domicilio, paradero o residencia actual de los señores MARIA CARMEN CONDOR VIUDA DE LINCANGO, JOSE PEDRO LINCANGO Y LUIS ALFREDO LINCANGO CONDOR y de todas las personas que puedan tener derecho sobre este inmueble, cítese por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cuéntese con los señores Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito. Adjúntese la documentación presentada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese y Cítese.- f) Dra. Beatriz Suárez. Particular que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial en la forma legal.
Alicia Guerrón Salazar. SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/2044396/tl

LA R. DEL E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGA DE LA COOPERATIVA DE FINCAS VACACIONALES BALCON DEL VALLE. EN LA PERSONA DEL SEÑOR GONZALO SOSA O QUIEN HAGA

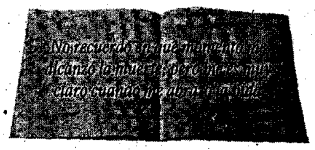

LAS VECES DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DE TODAS LAS PERSONAS QUE PUEDAN HABER TENIDO DERECHOS QUE QUEDARON EXTINGUIDOS POR LA ACCION DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
ACTOR: RAUL BRAVO VEGA
DEMANDADO: GONZALO SOSA (COOP. FINCAS VACACIONALES BALCON DEL VALLE)
CUANTIA: INDETERMINADA
JUICIO: ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 911-2005-R.B.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 04 de Noviembre del 2005, las 14h40.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo correspondiente. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y completa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley. Dése el trámite Ordinario. En consecuencia con la demanda y esta providencia, córrase traslado a los demandados, por el término de quince días, a fin de que lo contesten con el apercibimiento en rebeldía. Atento el juramento del accionante, y lo previsto en el Art. 82 inc. 3ero del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar*le al Gerente y Representante le*gal de la COOPERATIVA DE FINCAS VACACIONALES BALCON DEL VALLE, en la persona del señor GONZALO SOSA, o a quien legal y legítimamente, haga las veces de Gerente y Representante Legal de la antes indicada Cooperativa, y a todas las personas que puedan haber tenido derechos que quedaron extinguidos por la presente acción de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, como también *cítese al Gral.* Paco Moncayo Gallegos y Doctor Carlos Jaramillo Díaz, Alcalde y procurador Metropolitano del Municipio de Quito, en el lugar que se indica. De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, se dispone inscribir a la demanda. Para lo cual notifíquese al señor Registrador de la Propiedad, haciéndose conocer de este particular, a fin de que tome nota en sus libros. Agréguese la documentación que se acompaña Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el accionante. Notifíquese.- f) Dr. Juan Toscano Garzón, Juez Segundo de lo Civil de Pichincha
Lo que le comunico a ustedes y los cito, previniéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba sus posteriores notificaciones. *Certifico.*
Juan H. Gallardo Q. Secretario
Hay firma y sello
AC/2044320/tl

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL PARA JULIO CESAR PONCE BALCAZAR, LUZ AMERICA TOSCANO NAVAS, A MARIA FELIZA OROZCO MEJIA Y A TODOS LOS HEREDEROS PRESUNTOS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS QUE EN VIDA SE LLAMO SEÑOR DR. EUCLIDES TELESFORO RAMON FIGUEROA Y A QUIENES CREYEREN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS
EXTRACTO
JUICIO: ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIO DE DOMINIO Nro. 172-2004-L..
ACTORES: JOSE MANUEL OÑA OÑA, MARIA ELENA LEON FELIX *Y FRANKLIN PATRICIO OÑA LEON*
DEMANDADOS: JULIO CESAR PONCE BALCAZAR, LUZ AMERICA TOSCANO NAVAS, MARIA FELIZA OROZCO MEJIA HEREDEROS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DEL DR. EUCLIDES TELESFORO RAMON *FIGUEROA..*
OBJETO: Declarar la prescripción extraordinaria de dominio del lote de terreno ubicado en la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, en la calle Museo Solar, lote S/N dentro de los siguientes *linderos y dimensiones: Al Sur,* con la calle Museo Solar, con treinta y cinco metros, veinte centímetros, al Norte, con el señor Luis Suasnabas con treinta y cuatro metros sesenta centímetros; al Este, con el señor Manuel Morales con sesenta metros; y, al Oeste, con el señor Vicente Cruz con sesenta metros cincuenta centímetros, lote en el cual se encuentra construido una vivienda, siendo los Actores los titulares del derecho de dominio con ánimo y dueños del referido lote en mención.
TRAMITE: ORDINARIO CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL Nro. 1818 perteneciente a la Dra. Gina Mora Dávalos
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, *24 de Junio del 2004, las 11h32.-* Vistos.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo realizado de la presente causa, en calidad de Juez Suplente mediante oficio Nro: 507 DDP-MSG, de 4 de junio del 2004. En lo principal, *la demanda que antecede es clara,* precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta a trámite Ordinario. Agréguese al proceso la documentación Adjunta. En mérito de juramento rendido por los Actores José Manuel Oña Oña, María Elena León Félix y Franklin Patricio Oña León, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad a residencia de los demandados Julio César Ponce Balcazar, Luz América Toscano Navas, a María Feliza Orozco Mejía y a todos los herederos presuntos y desconocidos del señor Dr. Euclidez Telesforo Ramón Figueroa y de quienes creyeren tener derecho sobre el inmueble materia de la litis, cítese *con el contenido de la demanda y* providencia que antecede a los demandados Julio César Ponce Balcázar, a Luz América Toscano Navas, a María Feliza Orozco Mejía y a todos los herederos presuntos conocidos y desconocidos del señor que *en vida se llamó señor Dr.* Euclidez Telésforo Ramón Figueroa y a quienes creyeren tener derecho sobre el inmueble materia de la litis, derechos que quedaron extinguidos por la prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que dentro del término de quince días contesten proponiendo en forma conjunta todas y cada una de las excepciones dilatorias y perentorias de que se crean asistidos. Cuéntese en la presente causa, con los Personeros del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en las personas del señor Alcalde y Procurador del ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a quienes se les citará en sus respectivos despachos y en el lugar señalado para el efecto. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la *presente demanda en el* Registro de la Propiedad del Cantón Quito, para lo cual notifíquese al funcionario correspondiente. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por los comparecientes para sus notificaciones posteriores. *Cítese y notifíquese. F)* Dr. Felipe Granda Aguilar para los fines de Ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. Certifico.
Juana Cevallos G. Secretaria
Hay firma y sello
AC/2044360/tl

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA BLANCA VIRGINIA ALARCÓN, ANA ALARCÓN DE EGAS, DIEGO RIVERA, JUANA VICTORIA LARA, ANIBAL VELEZ Y JORGE LARA
EXTRACTO
JUICIO: ORDINARIO Nro. 304-2005-L..
ACTOR: MANUEL PILATAXI CHI-LLI
DEMANDADOS: BLANCA VIRGINIA ALARCÓN, ANA ALARCÓN DE EGAS, DIEGO RIVERA, JUANA VICTORIA LARA, ANIBAL VELEZ Y JORGE LARA
OBJETO: Declarar la *Prescripción* Adquisitiva Extraordinaria de Dominio de dos lotes de terreno signados con los números UNO, los número SIETE, con una superficie de 200m2 y el segundo lote de terreno signado con el número OCHO, de 198, metros con 50 centímetros cuadrados, inmuebles que estan ubicados en el Pasaje Peatonal sin nombre y sin número y pasaje C, del barrio Toctiuco, ciudadela Salvador Allende, de la parroquia El Salvador, cantón Quito, Provincia de Pichincha, demarcado por los siguientes linderos del inmueble UNO hoy LOTE NUMERO SIETE en el que se encuentra constituido un inmueble de tres plantas y son: por el NORTE: Propiedad de Enrique Toapanta; SUR, propiedad de Carlos Chango, ESTE, propiedad de Manuel Pilataxi, OESTE Pasaje C LINDEROS DEL LOTE OCHO: NORTE, propiedad de Enrique Toapanta y Manuel Rea SUR, Pasaje S/N, ESTE, propiedades de Carlos Chango y Manuel Pilataxi y OESTE, Propiedad de Juan Chango.
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL No. 1086
JUZGADO DECIMO PRMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 26 de Mayo del 2005, las 11h55.- VISTOS.- En lo principal, la demanda *que antecede es clara,* precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta a trámite Ordinario. Agréguese al proceso la documentación adjunta. En mérito del juramento rendido por parte del Actor Manuel Pilataxi Chulli, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de los BLANCA VIRGINIA ALARCÓN, ANA ALARCÓN DE EGAS, DIEGO RIVERA, JUANA VICTORIA LARA, ANIBAL VELEZ Y JORGE LARA, cítese con el contenido de la demanda y providencia que antecede a los demandados Blanca Virginia Alarcón, a Ana Alarcón de Egas, a Diego Rivera, a Juana Victoria Lara, a Aníbal Vélez; y, a Jorge Lara, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CODIGO EMPRESARIAL DEL ECUADOR ECUACODEM S.A.

La compañía CODIGO EMPRESARIAL DEL ECUADOR ECUACODEM S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de *diciembre del 2005, fue aprobada por la Superin*tendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.5117

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00

3.- *OBJETO: El objeto de la compañía es: Uno.-* La comercialización, representación, distribución, diseño, planificación de soluciones tecnológicas.....

Quito, 14 DIC. 2005

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/43585/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 026

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA QUIFATEX S.A.

24 ENE 2006

Se comunica al público que la compañía QUIFATEX S.A. aumentó su capital en US$ 842.000 (Ochocientos cuarenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América), y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de noviembre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 5197 de 16 DIC. 2005

El capital suscrito de la compañía es de US$ 6'905.000 (Seis millones novecientos cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), está dividido en 6'905.000 acciones de US$ 1,00 cada una.

Quito, 16 DIC. 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/43603/cc

CERTIFICADO

Certifico que es fiel copia del original publicado en Diario La Hora, edición judicial, el día lunes 19 de diciembre del 2005.

Este certificado puede hacer uso, como a bien tenga.

Quito, 23 de enero del 2006

La Hora

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

Lcda. Andrea Troya

La Hora